



Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2013

Doctor

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR

Director

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9

Ciudad

Referencia: Comentarios DIRECTV a la propuesta de Agenda Regulatoria 2014 de la CRC.

Respetado Doctor Márquez:

Agradecemos la oportunidad de presentar comentarios a la propuesta de Agenda Regulatoria para el año 2014 de la CRC. Sin duda alguna, la discusión abierta y transparente a nivel sectorial de las actividades que pretende desarrollar el regulador, permite crear un marco regulatorio incluyente y que vaya a la par del crecimiento del sector de telecomunicaciones en el país.

No obstante ello, y a pesar del esfuerzo que la CRC denota en el documento publicado, no encontramos abordados temas que resultan de coyuntural atención para esta Industria y que, conforme con la distribución de competencias otorgada a través de la Ley 1507 de 2012, deben ser asumidas por la Comisión, pues no fueron abordadas por la ANTV y hoy en día carecen de sustento regulatorio. Dicho lo anterior, presentaremos los comentarios en dos partes (i) Generales (ii) Particulares.

Comentarios generales.

La labor regulatoria es muy importante para la industria y por ello apelamos nuevamente al uso de la herramienta de trabajo RIA (Regulatory Impact Assessment) en los proyectos que se desarrollen.

Esta metodología constituye un instrumento para el diseño de la regulación que tiene en cuenta las instituciones, los procesos, las necesidades y preferencias de los actores del sector, los problemas que afectan en el sector a regular, entre otros aspectos.

Bajo esta metodología se busca el trabajo articulado entre distintos actores, tanto públicos como privados, y la evaluación rigurosa y equilibrada de todos los impactos (costos – beneficios) que podrían acarrear las medidas regulatorias a tomar. El uso de RIA por parte del regulador colombiano permitiría la toma de decisiones que atiendan a los verdaderos problemas sectoriales que previamente se hayan identificado y permitiría una evaluación posterior, lo que además supone un aumento significativo en la rendición de cuentas y legitimación del regulador.

Comentarios Particulares

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 FAX: (1) 219 7394 www.DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 Cali: Avenida 6A Norte N° 18-13 Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 668 8826 Medellín: Carrera 34 N° 10-75 Centro de Negocios Diez PH local 1005 y 1133 Tel: (4) 319 6000 Fax: (4) 226 8521 Barranquilla: Carrera 50 N° 76-54 Tel: (5) 353 1420 Fax: (5) 353 1420 Ext. 2220 Bucaramanga: Ave. González Valencia N° 52-03 Telefax: (7) 657 5556 Pereira: Carrera 13 N° 14-46 Tel (6) 316 9600 Fax: (6) 316 9650 Montería: Calle 35 N° 14-06 Tel: (4) 791 5202 - Línea de servicio al cliente 018000117711

1. Régimen unificado de información - reportes.

Considerando el proyecto regulatorio que la CRC ha iniciado en el último trimestre de 2013, con relación a la integración del servicio de televisión al régimen unificado de información, el cual pretende que los operadores de televisión en sus distintas modalidades empiecen a reportar información periódica a la CRC, en la agenda de 2014 deberían incluirse un proyecto que aproveche el reporte que hacemos los operadores de las cifras.

En materia de televisión a la fecha el sector no cuenta con cifras desagregadas de usuarios por municipios así como de las tarifas que se cobra, cabeceras, planes, etc, información que reportamos periódicamente a la ANTV y que ahora reportaremos a la CRC deben ser publicadas por el regulador para que sirvan de insumo a la industria a y a la labor regulatoria. De igual manera dicho proyecto debería unificar los reportes a las entidades.

2. Unificación de regulación en materia de televisión.

La extinta CNTV contaba con una cantidad considerable de normas y prohibiciones distribuidas en varios acuerdos que a la fecha no se han unificado y que incluso, algunos siguen vigentes a pesar de tener normas posteriores que los modifican. Al respecto, consideramos que la CRC con miras al ejercicio de la regulación del sector encomendada y en aras de buscar la coherencia y mantener la seguridad jurídica, debe intervenir a través de la estructuración de un compilado normativo en materia de televisión que abarque dichas normas frente a la realidad del mercado.

3. Estudio de mercados relevantes del sector.

La CRC dentro del estudio que se encuentra adelantando sobre la definición de servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente, y que incluyó en la Agenda Regulatoria 2013, dado que continuará el desarrollo en el primer semestre del 2014; deberá incluir como línea a desarrollar, temas como el subreporte de usuarios de televisión cerrada y/o la existencia de usuarios en situación de ilegalidad, dadas las diferencias en las cifras de penetración del servicio¹. Consideramos que este tema debe tener una política pública clara para su estudio y acción, ya que hacer un estudio sectorial donde un porcentaje importante del mercado está por fuera del sistema podría no resultar muy efectivo.

4. Proyecto a través del cual se garantice la calidad en el servicio de televisión comunitaria, incluyendo a estos actores como sujetos de las obligaciones mínimas de prestación del servicio.

Dentro de las funciones atribuidas a la CRC también se contempló la de regular las condiciones de operación y explotación del servicio de televisión en lo que atañe a su configuración técnica, gestión y calidad, y utilización de las redes y servicios satelitales (literal C del numeral 5 Ley 182 de 1995); frente a lo cual consideramos prioritario en cumplimiento de tal asignación, reglamentar

¹Estudios como el del DANE por ejemplo, estiman que al menos 7.160.488 de usuarios (Encuesta "Calidad de vida 2012") tienen servicios de TV paga (Encuesta "Calidad de vida 2012"), mientras que para la ANTV solo sólo 4.130.894 cuentan con tales servicios ("Informe anual 2012").

hacia dichos prestadores del servicio temas como: (i) la digitalización de redes como mecanismo para garantizar la calidad de la señal y la legalidad de las conexiones, (ii) el acceso a la infraestructura para la prestación (postería), (iii) la no utilización dentro de sus cabeceras de equipos - terminales que sirven para la decodificación de señales audiovisuales protegidas y que no se encuentran autorizados en el país², además de los decodificadores de operadores del servicio en la modalidad satelital.

Para el efecto, consideramos importante también que la CRC cree un registro nacional o un inventario donde se enlisten los equipos (receptores y decodificadores) o terminales autorizados a través de los cuales es permitido captar y distribuir señales audiovisuales (incidentales o codificadas). Ello promovería no solo la calidad de la señal que se emita hacia los suscriptores de servicios de TV comunitaria sino también, contribuiría a disminuir las prácticas de ilegalidad que se presentan en la industria como son la retransmisión no autorizada de contenidos a través de equipos satelitales de operadores de TV paga y/o el uso de equipos FTA con capacidad decodificadora.

Este tipo de prácticas ilegales se han convertido en un actor más del mercado, que sin acciones decididas desde el punto de vista del regulador genera distorsiones y pérdidas hacia el Estado, pues son usuarios que no se reportan al mismo³.

5. Necesidad de la realización de un estudio de competencia

Teniendo en cuenta los cambios que se están presentando en el sector TIC, representados en fusiones, integraciones de marca, entrada de nuevos competidores, entre otros; no encontramos dentro de la agenda regulatoria un proyecto que incluya un estudio de competencia del sector.

En dicha iniciativa, la CRC dentro del marco de sus funciones, y sin perjuicio de aquellas que tengan otras entidades para estos temas (por ejemplo la SIC en materia de autorizaciones de fusiones e integraciones), debe promover un estudio en donde incluya el comportamiento de la industria frente a las nuevas modalidades de entrada o crecimiento, incluyendo las incidencias en el mercado; por ejemplo, la entrada de nuevas licencias para la prestación de servicios 4G, la entrada de las nuevas concesiones para el servicio de televisión cerrada, las cuales están conllevando la compra o fusión con operaciones de cable locales y comunitarias.

6. Regulación y/o intervención en la red de Internet en lo que atañe a la gobernanza de internet y a su evolución (derechos humanos, seguridad, propiedad intelectual, etc.).

² Ver concepto ANTV contra equipos FTA en http://www.antv.gov.co/Documentos/130704-Concepto_EquiposFTA.pdf

³ Los operadores de TV por suscripción en la modalidad cableada y satelital pagamos a la ANTV a título de compensación (componente fijo) el valor de USD\$1 por usuario por mes (\$1.850 pesos COL) y por el componente variable 0,3 USD por usuario por mes (\$674 pesos COL), más el IVA del 16% hacia la DIAN sobre el valor del servicio (en tarifa promedio de USD\$15 (\$29.702 pesos COL).

Al calcular la diferencia de usuarios de TV paga entre las cifras DANE y ANTV (2.600.000 usuarios) restando los usuarios de la TV comunitaria quienes no pagan esos valores por su condición sin ánimo de lucro, nos da un total de pérdidas por un monto aproximado a los USD\$60 millones que corresponde a lo que deja de percibir el Estado entre ANTV y DIAN, repetimos solo calculando IVA, no renta ni complementarios.

Aunque Internet haya permitido una difusión cultural muy amplia y sin precedentes, es cierto también que la red facilitó usos que no respetan los derechos de autor. Esos usos excesivos reducen los recursos de los titulares de aquellas facultades y a largo plazo, pueden poner en peligro la creación cultural. Es así como vemos que en portales de clasificados on line se promociona el comercio de equipos o dispositivos no autorizados conocidos como FTA para la decodificación de señales de televisión paga, a través de los cuales se vulneran mecanismos de protección de contenidos.

Es allí donde consideramos que la CRC debe centrar esfuerzos y trabajar un proyecto que le permita tanto a los usuarios del servicio un acceso a la información y el conocimiento, pero también a los titulares de derechos, la garantía de su protección a través de tal herramienta; por ende deberá promover un enfoque equilibrado entre los interlocutores, que garantice tanto los derechos individuales al tiempo que sancione los excesos que puedan atentar contra el derecho de los creadores.

Esperamos que los presentes comentarios ayuden a fortalecer la propuesta de Agenda Regulatoria 2014 de la CRC y promuevan escenarios de crecimiento, competencia y equilibrio en la Industria.

Quedamos atentos a aclarar cualquier duda o comentario de su parte.



NATALIA MARÍA IREGUI ORTIGOZA
Directora de Relaciones Institucionales